

RESOLUCION N°..... **690**

JOSÉ C. PAZ, **22 DIC 2021**

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Expediente N° 1280/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario prevé, como propósito de la UNPAZ, centrar su sistema de enseñanza-aprendizaje en la integración de docentes y alumnos, propendiendo al trabajo grupal, a la construcción del conocimiento colaborativo y al análisis crítico (v. art. 5º, inc. i).

Que el compromiso con los valores democráticos y el Estado de derecho, son notas fundantes de la institución y, en ese marco, la defensa irrestricta de los Derechos Humanos (conf. arts. 2º y 3º, Estatuto Universitario).

Que en virtud de las Resoluciones del Rector N° 523/2019 y N° 181/2021 se llevaron a cabo el 1º y el 2º Concurso Monográfico en Derechos Humanos respectivamente, siendo seleccionados/as en cada ocasión dos estudiantes de Abogacía quienes, junto con un docente de la carrera, participaron como equipo representante de UNPAZ del XXV y XXVI Concurso Interamericano de Derechos Humanos del Washington College of Law de American University.

Que el equipo representante de UNPAZ logró el tercer puesto en la categoría

UNPAZ

"Mejor Memorial de Estado en Español" en la XXV edición del certamen internacional desarrollado en mayo 2020.

Que el Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales elevó una propuesta de Concurso Interno para estudiantes de la carrera de Abogacía, para la selección del equipo que representará a la UNPAZ en el XXVII Concurso Interamericano de Derechos Humanos del Washington College of Law de American University en mayo del 2022.

Que la propuesta implica una convocatoria pública para que, mediante la presentación de una monografía vinculada a la temática, sean seleccionados/as DOS (2) estudiantes.

Que el desarrollo de la vida universitaria estudiantil, hace de estos espacios lugares propicios para la aplicación práctica de contenidos teóricos y el fomento de relaciones interpersonales valiosas para la formación académica y profesional, además de contribuir al fortalecimiento del área específica de los Derechos Humanos.

Que conjugar a docentes y estudiantes en actividades compartidas, contribuye a seguir construyendo arraigo en nuestra comunidad y experiencias que enriquecen las trayectorias, mediante la incorporación de nuevas perspectivas y miradas sobre un área de estudio sensible a la identidad de la UNPAZ.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención en los actuados.

UNPAZ

Que la presente medida se adopta en virtud de lo previsto en el artículo 74, incs. e) y j) del Estatuto Universitario, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el 3º Concurso Monográfico en Derechos Humanos destinado a estudiantes de la carrera de Abogacía que, como Anexo I, acompaña a la presente.

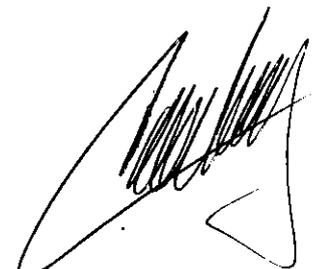
ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Cronograma del referido Concurso que, como Anexo II, acompaña a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Apruébese el Caso Hipotético que, como Anexo III, acompaña a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ

RESOLUCION N° **690**.....



ABOG. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

**ANEXO
RESOLUCION N° 690**

ANEXO I

**3º CONCURSO MONOGRÁFICO EN DERECHOS HUMANOS
ABOGACÍA**

1. Objetivos de la iniciativa

El certamen consistirá en la elaboración de un memorial en representación de las Presuntas Víctimas en base a un caso hipotético, con miras a seleccionar DOS (2) estudiantes de la carrera de Abogacía.

2. Importancia de la iniciativa. Utilidad

El lugar que ocupa la Universidad Nacional de José Clemente Paz para toda la comunidad educativa actualiza la necesidad de realizar actividades de difusión, análisis y debate de contenidos prioritarios.

Este tipo de eventos promueve la participación de nuestros/as estudiantes en actividades de Derechos Humanos, con miras a fortalecer el camino de nuestra Casa de Estudios en distintos concursos nacionales y foráneos.

Además, la Universidad considera que acercar a los/as alumnos/as a estas prácticas importa brindarles herramientas para alcanzar una gran cantidad de beneficios, a saber:

- a) Promover el intercambio de conocimientos y prácticas de estudio de los/las postulantes.
- b) Transmitir las competencias necesarias para desarrollar en los/las postulantes un pensamiento argumentativo y crítico acerca de los derechos fundamentales.
- c) Colaborar en la formación de habilidades y destrezas con miras a la asunción

UNPAZ

**ANEXO
RESOLUCION N° 690**

de roles.

- d) Profundizar en los/las participantes el conocimiento de los mecanismos de protección de Derechos Humanos a nivel regional, ahondando en temáticas de discusión o incidencia local.
- e) Desarrollar aptitudes de trabajo en equipo y aprendizaje colaborativo.
- f) Contribuir en la formación integral -teórico/práctica- de los/las estudiantes.

3. Reglas de participación

a) Participantes

El concurso está destinado a estudiantes regulares de la carrera de Abogacía que hayan aprobado las asignaturas Derecho Constitucional y Derechos Humanos y Garantías y que no hayan sido seleccionados/as anteriormente para representar a la UNPAZ en las ediciones anteriores del mismo concurso.

b) Eje temático

Cambio climático y derechos humanos: impactos, responsabilidades y oportunidades.

c) Características

- Modo de inscripción: Los/as estudiantes interesados/as podrán inscribirse, dentro del plazo establecido en el cronograma, enviando un correo electrónico a deptocsjursoc@unpaz.edu.ar, informando: nombre, apellido y DNI.
- El caso hipotético será remitido por correo electrónico a los/las estudiantes inscriptos/as que cumplan con los requerimientos establecidos en las Bases del presente Concurso.
- Los/as estudiantes inscriptos/as cuyas postulaciones sean aceptadas deberán



ANEXO
RESOLUCION N° 690

elaborar un memorial argumentativo en base a un caso hipotético y en representación de las presuntas víctimas.

- El trabajo asumirá la forma de un Escrito de Solicitud de Argumentos y Pruebas (ESAP), presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Deberá contener una estrategia de defensa jurídica de acuerdo con los hechos que se presenten en el caso hipotético y el rol de representante de las víctimas. Deberá tener sustento en normativa, doctrina y jurisprudencia en materia de Derechos Humanos, lo que será especificado en un apartado que no contabilizará para el límite de carillas.
- El memorial tendrá una extensión máxima de QUINCE (15) carillas, sin contabilizar bibliografía.
- El trabajo deberá ser presentado en hoja A4, letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1.50, márgenes de 2.50 y texto Justificado. Las hojas deberán estar numeradas. Los memoriales que no cumplan con los requisitos formales, estarán sujetos a un descuento de puntos al ser evaluados.
- El trabajo deberá remitirse, dentro del plazo establecido por cronograma, por correo electrónico a: deptocsjurysoc@unpaz.edu.ar, en formato .doc, .docx o .pdf, junto con el CV actualizado de el/la participante.

d) Comité de evaluación

Estará constituido por al menos dos (2) docentes de Abogacía de la UNPAZ.

e) Criterios de evaluación

El Comité tomará en consideración, entre otros, los siguientes parámetros:
conocimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos

UNPAZ

ANEXO
RESOLUCION N° 690

Humanos, comprensión de los problemas más relevantes del caso hipotético, sintaxis, originalidad en la redacción, claridad expositiva y conceptual, riqueza en el desarrollo de las ideas y la argumentación razonada de las conclusiones alcanzadas por el/la autor/a y su correspondiente defensa oral.

f) Debate

Los/as participantes deberán realizar la defensa oral de los trabajos, que consistirá en la exposición oral de los razonamientos durante 20 minutos, respondiendo las preguntas que se le formulen.

g) Resultados

Se publicará el acta final debidamente circunstanciada en la cual se valorará y otorgará un puntaje de 1 a 100, respecto al memorial y a la defensa.

h) Premios

Los/as estudiantes ganadores/as representarán a la Universidad en el XXVII Concurso Interamericano de Derechos Humanos del Washington College of Law de American University.

UNPAZ

**ANEXO
 RESOLUCION N° 690**
ANEXO II

CRONOGRAMA		
Inscripción	Inicio de Inscripciones	Miércoles 17 de noviembre
	Límite de inscripciones	Viernes 3 de diciembre
	Encuentro virtual para responder dudas	Miércoles 24 de noviembre
Fase Escrita	Fecha de entrega del memorial	Lunes 6 de diciembre
Fase Oral	Defensa oral	Jueves 9 de diciembre
	Comunicación de los resultados	Lunes 12 de diciembre
	Clausura de la competencia	Lunes 12 de diciembre

UNPAZ

**ANEXO
RESOLUCION N° 690**

ANEXO III

CASO HIPOTÉTICO

Caso Pueblo Verde Vs. Cabadorado

Cabadorado

1- El Estado de Cabadorado, es un país sudamericano que ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el año 1987 y progresivamente ha ido ratificando todos los instrumentos internacionales y regionales más importantes en materia de derechos humanos, incluso ha ratificado el Acuerdo de Escazú.

2- Cabadorado tiene un alto déficit fiscal que le deja un reducido margen de acción para paliar su crítica situación social. Con una población de 32 millones de habitantes, el índice de pobreza alcanza al 43,5% de la población. Con altos índices de desempleo, agravados por la reciente pandemia de COVID-19 en el mundo.

3- Con el 47% de los votos, frente al 29 de su contrincante, María del Valle Tacamarca asumió la presidencia de Cabadorado el 15 de febrero de 2020, anunciando un proyecto económico para reducir el déficit financiero de Cabadorado, consistente en una fuerte restricción del gasto público y un impulso a la exploración y explotación de yacimientos minerales.

Pueblo Verde

4- Pueblo Verde es un municipio del Estado de Dalgalgalá situado al noroeste de Cabadorado, cercano a la precordillera de los Andes. En los montes nevados del Cerro Puma tiene su origen el Río Verde, el que luego de varios kilómetros atraviesa Pueblo Verde. De su vertiente se abastece de agua el Pueblo, tanto para consumo, como para los distintos emprendimientos industriales y sobre todo agrícolas de la zona.

5- En el Cerro Puma, se ha detectado una zona periglaciaria, así como una gran biodiversidad de flora y fauna que contiene algunas especies únicas en el mundo como el *Telmatobius Auricus* y otras en peligro de extinción como el Puma Radona.

6- En el año 2003, los vecinos y vecinas de Pueblo Verde, comienzan a escuchar sobre el proyecto Agua Verde, un emprendimiento de megaminería a cielo abierto para extraer diversos minerales de yacimientos distribuidos en la zona del Cerro Puma.

ANEXO
RESOLUCION N° 690

7- Alertados por los serios problemas ambientales que padecen los vecinos y vecinas de Pueblo Blanco, un pueblo a 16 km de Pueblo Verde en donde la empresa Basmati Gold, la misma que quiere explotar Agua Verde, tenía la concesión de varios yacimientos de litio, el Pueblo se organiza para impedir que se realice el proyecto Agua Verde.

Hechos

8- En el año 2003 se interpuso una acción de amparo contra el emprendimiento que a la fecha no tiene sentencia definitiva. En él los peticionarios argumentaron que el proyecto iba a afectar su derecho a vivir en un ambiente sano, el acceso al agua, y ello comprometer su salud y su vida. Si bien las autoridades judiciales del Estado de Dalgagalá rechazaron el amparo, el Tribunal Superior de Justicia de Cabadorado ordenó que se volviera a dictar sentencia, ya que la decisión evidenciaba la ausencia total de análisis de los argumentos invocados por los vecinos y vecinas de Pueblo Verde.

9- En el año 2006 el Concejo Deliberante de Pueblo Verde sancionó una ordenanza que prohíbe la actividad de megaminería en todo Pueblo Verde. En 2012 se aprobó la Ley de Protección de Glaciares en Cabadorado, la que impide la realización de cualquier explotación de cualquier índole en las zonas Glaciares.

10- Ante la evidente falta de licencia social, se dejó de hablar del proyecto de Agua Verde hasta febrero de 2020, cuando fue reflatado en el marco del paquete de medidas de la Presidenta Tacamarca.

11- La Empresa Basmati Gold, presentó el proyecto PAVAB (Proyecto Agua Verde Agua Blanca) consistente en la explotación de los yacimientos minerales de Cerro Puma que serían extraídos y transportados hasta las instalaciones del Proyecto Agua Blanca en Pueblo Blanco, expresando que el impacto ambiental sería mucho menor, porque las obras en Pueblo Blanco ya estaban construidas y listas para usarse, dada la finalización del cuestionado proyecto Agua Blanca.

12- Durante abril del 2020 se presentó el Informe de Impacto Ambiental, el cual dada la situación de pandemia global, solamente pudo ser consultado por los vecinos y vecinas de Pueblo Verde. Cada vecina o vecino que solicitó los permisos adecuados tuvo 15 minutos para la consulta del estudio, sin poder obtener copia del mismo. 16 vecinos y vecinas vieron el informe de 350 páginas.

13- Al mismo tiempo, durante mayo de 2020 el Tribunal Máximo del Estado de Dalgagalá declaró inconstitucional la ordenanza que prohibía la megaminería en Pueblo Verde. En junio, las autoridades de Dalgagalá aprobaron el informe de impacto ambiental del proyecto PAVAB y la Empresa Basmati Gold comenzó la exploración del Cerro.

UNPAZ

ANEXO
RESOLUCION N° 690

14- Los vecinos y vecinas comenzaron una serie de protestas, una de ellas culminó con el incendio de las oficinas de Basmati Gold en Pueblo Verde. En dicha protesta no había como era habitual, personal policial protegiendo las oficinas y los bomberos, cuya estación estaba a 250 de las oficinas, tardaron 3 horas en llegar al lugar.

15- Días después, en el marco de la investigación por el incendio, se detuvo a varios de los integrantes de la Asamblea Agua Verde, y a pesar que no había indicios claros de su participación en el incendio, se les secuestraron todos los dispositivos de comunicación que cada miembro poseía y se le decretó la prisión preventiva y actualmente continúan detenidos.

16- En Junio de 2020, el Río Verde cambió repentinamente de color durante varios días, lo que alertó a los vecinos y vecinas que aumentaron las protestas contra el proyecto Agua Verde. Diversos estudios confirmaron que el cambio en la coloración se debió al vertido de sustancias utilizadas en la perforación de los pozos de prospección de los yacimientos del Cerro Puma

17- Ante estos hechos, la Asamblea decidió presentar en Julio de 2020 una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la violación de los distintos derechos vulnerados y protegidos por el Sistema Interamericano en perjuicio de Pueblo Verde. En octubre de 2020 la denuncia fue declarada admisible y el 5 de marzo de 2021 se elaboró el informe de fondo con las recomendaciones dispuestas por la CIDH, ante dicho informe el Estado de Cabadorado advirtió que no cumpliría con su contenido y que presentaría el Caso ante la Corte IDH.

18- Coherente con su postura, el Estado de Cabadorado presentó el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, justificando su presentación del caso conforme lo requerido por el artículo 36.1.c del reglamento en que el caso no podía ser admisible ante la CIDH por la falta de agotamiento de los recursos internos, y principalmente porque la Convención no tiene expresamente consagrado el Derecho a un Ambiente sano entre los derechos protegidos. Adicionalmente expresó que la Convención Americana no protege a personas jurídicas como lo es la Asamblea de Pueblo Verde.

19- La Corte abrió el Caso y otorgó un plazo hasta el 29 de noviembre del 2021 para que los representantes de las Presuntas Víctimas entreguen su escrito de solicitud de argumentos y pruebas y dispuso la celebración de una audiencia oral para el jueves 2 de diciembre de 2021.

UNPAZ